



Paraná, 03 de abril de 2019.

RESOLUCIÓN N° 25/2019.-

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales se presenta a fs.01 AADI- CAPIF- ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA., mediante Expte.N°36852/2018, solicitando la exención del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, en la que se encuentra inscripto bajo la Partida N°30824/7 y

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal- Parte Especial –establece en su artículo 86, Exenciones: *“Están exentos de la tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad: g) Los ingresos de asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, educación, instrucción científica, artísticas, culturales, de instituciones deportivas, religiosas, obreras, empresariales o de profesionales. La exención no alcanza a los ingresos derivados de la venta de bienes, prestaciones de servicios, actividades aseguradoras y financieras. (Texto según ordenanza 8736)”*.

Que la Subdirección de Selección y Control ha realizado las verificaciones exigidas por Resolución de Afim N° 15 del 12 de marzo de 2018, y en virtud de los elementos incorporados a estos actuados sugiere otorgar la exención solicitada para la actividad 919900-Servicios de asociaciones n.c.p. , por el período comprendido entre 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2023.

Que la situación de la entidad encuadra en la previsión del artículo citado anteriormente.

POR ELLO

**LOS DIRECTORES
DE RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE LA ADMINISTRACION FISCAL MUNICIPAL**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1.- Otorgar la exención de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, establecida por el Código Tributario Municipal- Parte Especial – artículo 86, Inciso G). AADI- CAPIF- ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA, partida N° 30824/7 para la actividad registrada bajo el código 919900-Servicios de asociaciones n.c.p., desarrollada en el local de calle ESPAÑA 79 P: 1 D: 16 y BUENOS AIRES 60 P: 2 D: C , por el periodo comprendido 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2023 conforme resolución N° 15/2018.

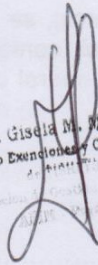


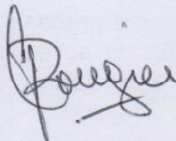
ARTÍCULO 2.- Una vez vencido el plazo de vigencia del beneficio deberá, de corresponder solicitar renovación de exención. Caso contrario tomara absoluta virtualidad la obligación de integrar el tributo de referencia

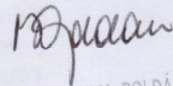
ARTÍCULO 3.- Comunicar al contribuyente que deberá cumplimentar con la presentación formal de sus Declaraciones Juradas, declarando el total de sus ingresos brutos devengados por las actividades exentas, durante el período de la vigencia de la exención, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de proceder a determinar de oficio la multa prevista por el artículo 39 del citado código, y gestionar su cobro por vía judicial.

ARTÍCULO 4.- Dar intervención a la Dirección de Relaciones con el Contribuyente-Departamento Acreditación y Archivo de TISHPYS para que proceda conforme el Artículo 1 de la presente; archivar copia en el legajo correspondiente y autorizar a efectuar las minutas contables pertinentes.

ARTÍCULO 5.- Notificar por el Departamento Notificaciones de Afim, en el domicilio de BUENOS AIRES 60 P: 2 D: C de esta ciudad. Cumplido archivar.


Cra. Gisela M. Molina
Jefa de Doto Exenciones y Compensaciones
Dirección de Exenciones y Compensaciones


Cra. CLAUDIA A. ROUGIER
DIRECTORA DE GESTIÓN DEL RIESGO
ADMINISTRACIÓN FISCAL MUNICIPAL


NÉLIDA JULIA ROLDÁN
DIRECTORA DE RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE
ADMINISTRACIÓN FISCAL MUNICIPAL